



**Instituto de Terapia e  
Investigación sobre las Secuelas  
de la Tortura y la Violencia Estatal**

## **Tortura: Conceptos**

**Emma Bolshia Bravo Cladera**

**Coordinadora ITEI**

# **Concepto de Tortura**

---

---

**Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra la tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes.**

**La Convención Interamericana para Prevenir y sancionar la Tortura.**

**La Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes.**

# **Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra la tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes.**

---

---

**1. A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras.**

# Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra la tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes.

---

---

**“No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad” .....**

**2. “No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a estas” .....**

# Definición de La Convención Interamericana para Prevenir y sancionar la Tortura

---

---

**”Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.**

# **Definición de La Convención Interamericana para Prevenir y sancionar la Tortura**

---

---

**No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a estas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo.**

## **ARTÍCULO 3**

**Serán responsables del delito de tortura:**

**a) Los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.**

**b) Las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a) ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.**

## **ARTÍCULO 4**

**El hecho de haber actuado bajo órdenes superiores no eximirá de la responsabilidad penal correspondiente.**

# Definición de la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes

---

*“A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el termino “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario publico u otra persona en el ejercicio de funciones publicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.”*



- 1. El concepto ético fundamental que los “derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana son la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo”, estos derechos siendo emanación de la dignidad inherente de la persona humana.**
- 2. El deber moral del Estado de “promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales.”**

## **1. Define:**

**Como actor delictivo al Estado**

## **2. Las funciones de la tortura como:**

- **obtener información**
- **confesión**
- **castigar**
- **intimidar**
- **coaccionar**

## **3. El método como:**

**Infligir dolores o sufrimientos graves que sean físicos o mentales.**

# Efectos Traumáticos

---

---

**“Todo Estado Parte velará porque su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible.”**

**La definición adoptada por la asamblea de Naciones Unidas parece no considerar que las situaciones o el terror cotidiano vivido continuamente por toda una población, sean una forma de tortura.**

La Convención de la OEA da un paso mas adelante incluyendo en su artículo 2 dos aspectos suplementarios en la comprensión de la tortura:

**1. Función de aniquilar la personalidad de la víctima:**

“Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su

*“Capacidad física o mental”*

**2. Producir un trauma** sin que la persona tenga necesariamente que sufrir dolores físicos o angustias síquicas como lo dice el mismo artículo  
*“aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”*

# Elementos comunes de las tres definiciones:

---

---

1. La tortura es un acto intencional que causa dolores, penas o sufrimientos físicos o mentales.
2. La tortura es infligida siempre a una person
3. Tiene como objetivos obtener información o confesión, castigar o intimidar.

## **Elementos comunes de las tres definiciones:**

---

---

- 4. El agente activo de la tortura es un funcionario público u otra persona a instigación del primero.**
- 5. No se considera como tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia de medidas o sanciones legales.**

# Diferencias que existen entre las tres definiciones:

---

---

1. La Convención de Naciones Unidas contra la tortura y la Declaración contra la tortura prevén el elemento de gravedad de los sufrimientos y penas infligidos, mientras que la Convención Interamericana no hace mención a este.

# Diferencias que existen entre las tres definiciones:

---

---

2. La Convención contra la Tortura deja abierta la posibilidad de considerar otros objetivos de la Tortura basados en cualquier tipo de discriminación.

La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura incorpora dentro de los objetivos de la tortura el que sea utilizada como "medida preventiva



**3. En relación al agente activo, si bien los tres instrumentos internacionales prevén que puedan ser el funcionario público o una persona particular que actúa a instigación del primero.**

**La Convención contra la tortura plantea que la tortura inflingida por un particular puede darse por instigación de un funcionario público o con el consentimiento o aquiescencia del mismo.**

**La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura amplia y especifica las responsabilidades de los funcionarios públicos al determinar quien ordena, instiga, induce, comete directamente la tortura, o que quien pudiendo hacerlo no lo impida será responsable.**

**Dentro de la premisa de que sea un particular quien torture se mantiene el requisito de que sea a instigación de un funcionario publico, pero se especifica los diferentes niveles de participación sea que ordenen, instiguen, cometan directamente o sean cómplices de la tortura.**

# Conferencia Internacional sobre Tortura realizada en Estocolmo en 1996

---

---

*“ las víctimas de tortura podían incluir no sólo a los presos políticos, sino a los miembros de los grupos vulnerables, como minorías étnicas, sexuales, refugiados, solicitantes de asilo, inmigrantes, presuntos delincuentes y presos comunes, personas socialmente desfavorecidas y económicamente marginadas, y personas atrapadas en conflictos armados.*

# Declaración de Naciones Unidas

## 26 de junio de 2007

---

---

**“Las personas que se encuentran en el pabellón de los condenados a muerte y las personas ejecutadas, así como los miembros de sus familias, son, en determinadas circunstancias, también víctimas de tortura”.**

**Fin**

.